

ORDENANZA Nº: 3699/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Centro Educativo Complementario Nº 802 ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico, juegos didácticos, videos y elementos para educación física;

Que dicha Institución desea conformar espacios de apoyo didáctico que resultan imprescindibles para lograr los objetivos propuestos en su Proyecto Institucional;

Que es una necesidad imperiosa acercar a los alumnos al conocimiento en el ámbito más propicio, con la infraestructura y los recursos adecuados;

Que el libro es un portador de lectura, y tanto cultura como educación son entidades privativas del ser humano. Por lo tanto, acercar a los chicos a los libros es acercarlos a la humanidad;

Que promocionar la lectura es un modo de construir ciudadanía, adhiriendo al concepto de lectura como un derecho cultural que genera identidad;

Que a dicha Institución concurren alumnos que pertenecen a familias en desventaja social con necesidades básicas insatisfechas, con escasas posibilidades de aportar recursos a través de una cooperadora;

Que en el expediente Nº 5391/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Centro Educativo Complementario Nº 802, con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a la Asociación Cooperadora F.A.C.E.R. (no a la orden) quienes por su intermedio destinarán el mismo al Centro Educativo Complementario Nº 802 para la compra de material bibliográfico, juegos didácticos, videos, elementos para educación física y otros.--

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Federación de Asociación Cooperadoras de Ramallo ----- “F.A.C.E.R.” y a la Directora del Centro Educativo Complementario Nº 802, que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----